



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 26/2023**

<b>1. Fecha</b>	16 de agosto de 2023
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Temo-O-Cid
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un adhesivo para atrapar moscas y otros insectos.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	3808.99.99.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un adhesivo elaborado a base de polibuteno, con aspecto de pasta semifluida, sensible a la presión y libre de solventes que se aplica sobre los troncos de los árboles para evitar que insectos trepadores alcancen hojas y frutos o en trampas cromotrópicas para capturar insectos en masa.</p> <p>Se presenta envases de hojalata cerrados herméticamente de 200 ml de capacidad, con etiqueta identificadora.</p> <p>Tomando en consideración las características que presenta esta mercadería se trata de un artículo de la partida 38.08 "Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas."</p> <p>El interesado sugiere para la clasificación de este producto la subpartida 3808.99 argumentando que el término insecticida hace referencia a matar al insecto, pero las Notas Explicativas de esta partida establecen:</p> <p><i>"Por insecticida se entiende no sólo los productos concebidos para matar los insectos, sino también los productos que posean sobre aquéllos un efecto repulsivo o una atracción."...</i></p> <p>Debido a que este producto se utiliza con el fin de impedir que los insectos trepadores alcancen hojas y frutos o en trampas cromotrópicas para capturar insectos en masa y de acuerdo a lo establecido en las NE de esta partida es que entendemos que se trata</p>

aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 00 07  
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 17/08/2023

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
MOURA, SANTIAGO-17/8/2023-SIN CARGO	AVELLINO, LIZ -17/8/2023-SIN CARGO
DA ROSA, FLORENCIA-17/8/2023-SIN CARGO	



de un producto de efecto repulsivo ya que los insectos se pegan por efecto del producto:

*“Los productos de la partida 38.08 pueden subdividirse como sigue:*

- *los productos de efecto repulsivo: sustancias que impiden el ataque de los insectos haciendo desagradables u hostiles los alimentos o las condiciones de vida.”*; por lo tanto, tomamos en consideración la subpartida a dos guiones

3808.91 “- - Insecticidas” descartando la subpartida sugerida por el interesado.

Por no clasificar entre las mercaderías correspondientes a los ítems 3808.91.1 a 3808.91.20 tomamos en cuenta el ítem regional 3808.91.9 “Los demás” y dentro de este, 3808.91.99 “Los demás”.

Debido a que este producto no es a base de compuestos fosforados, halogenados o azufrados comprendidos en el ítem nacional 3808.91.99.10 es que se considera que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3808.91.99.90 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 38.08), RGI 6 (texto de la subpartida 3808.91), Regla General Complementaria Regional (texto de ítem 3808.91.99) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem 3808.91.99.90).

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3808.91.99.90</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Insecticidas Temo-O-Cid”</b> en el ítem nacional <b>3808.91.99.90</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 17/08/2023

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
MOURA, SANTIAGO-17/8/2023-SIN CARGO	AVELLINO, LIZ -17/8/2023-SIN CARGO
DA ROSA, FLORENCIA-17/8/2023-SIN CARGO	